



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de alumno (expediente), código de trabajador, correo electrónico particular, firma, fotografía, folio, núm. C.E. (clave), número de registro, número de oficialía, número de acta, número de libro, número de fojas, localidad o delegación (municipio), año de registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de control, entidad federativa (estado), fecha de registro, sexo, fecha y hora de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, edad, nacionalidad, país residencia, huella digitalizada, código de barras bidimensional y cifrado, anotaciones marginales, código de autenticación del documento, número de Id de certificación, teléfono, número de clave de elector, sección, código identificador OCR, código QR, zona de lectura mecánica, ocupación, nivel educativo, grado académico, institución (escuela, plantel), número de acuerdo REVOE, clave de control, clave de centro de trabajo CCT-SEP, modalidad de titulación, opción específica de titulación, tipo de certificado, plan de estudios (carrera), título, asignaturas número y letra (cursos), periodo (ciclo escolar), número de asignaturas cursadas, evaluaciones (calificaciones número y letra, tipo, promedio número y letra), número de horas curso (HC), créditos número y letra (CR), lugar y fecha del certificado de estudios, prácticas profesionales (periodo e institución receptora, programa, lugar y fecha de la carta de terminación), servicio social (periodo e institución receptora, lugar y fecha de la constancia de término), número de recibo de pago, fecha y vigencia de solicitud de elaboración de pergamino, fecha de aprobación de modalidad de titulación, remitida por la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:30 horas del día 24 de septiembre de 2020, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de alumno (expediente), código de trabajador, correo electrónico particular, firma, fotografía, folio, núm. C.E. (clave), número de registro, número de oficialía, número de acta, número de libro, número de fojas, localidad o delegación (municipio), año de registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de control, entidad federativa (estado), fecha de registro, sexo, fecha y hora de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, edad, nacionalidad, país residencia, huella digitalizada, código de barras bidimensional y cifrado, anotaciones marginales, código de autenticación del documento, número de Id de certificación, teléfono, número de clave de elector, sección, código identificador OCR, código QR, zona de lectura mecánica, ocupación, nivel educativo, grado académico, institución (escuela, plantel), número de acuerdo REVOE, clave de control, clave de centro de trabajo CCT-SEP, modalidad de titulación, opción específica de titulación, tipo de certificado, plan de estudios (carrera), título, asignaturas número y letra (cursos), periodo (ciclo escolar), número de asignaturas cursadas, evaluaciones (calificaciones número y letra, tipo, promedio número y letra), número de horas curso (HC), créditos número y letra (CR), lugar y fecha del certificado de estudios,





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

prácticas profesionales (periodo e institución receptora, programa, lugar y fecha de la carta de terminación), servicio social (periodo e institución receptora, lugar y fecha de la constancia de término), número de recibo de pago, fecha y vigencia de solicitud de elaboración de pergamino, fecha de aprobación de modalidad de titulación, remitida por la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara (en adelante CTAG), y;

IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CTAG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0758/2020, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 de julio de 2020, a las 15:38 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito todas las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS de esta entidad federativa que se ingresaron del 1 de enero de 2020 al 30 de julio de 2020, esta información se solicita desagregada por nombre del sujeto obligado al cual fue dirigido la solicitud, el número de folio, la fecha de ingreso, el estatus, el texto y, de existir, el archivo adjunto de la solicitud, así como el estatus de la respuesta, el tipo de respuesta y la fecha de respuesta emitida por la autoridad, el texto y, de existir, el archivo adjunto de la respuesta. Esta información se solicita en formato de datos abiertos." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0758/2020.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1670/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CTAG.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CTAG/S/1888/2020, recibido el 21 de agosto de 2020, la dependencia dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;





CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CTAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0758/2020.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo son el código de trabajador y código de alumno, permitirían identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por otra parte, el correo electrónico particular, firma, fotografía, folio, núm. C.E. (clave), número de registro, número de oficialía, número de acta, número de libro, número de fojas, localidad o delegación (municipio), año de registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de control, entidad federativa (estado), fecha de registro, sexo, fecha y hora de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, edad, nacionalidad, país residencia, huella digitalizada, código de barras bidimensional y cifrado, anotaciones marginales, código de autenticación del documento, número de Id de certificación, teléfono, número de clave de elector, sección, código identificador OCR, código QR, zona de lectura mecánica, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

La ocupación, se considera un dato laboral que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, el nivel educativo, grado académico, institución (escuela, plantel), número de acuerdo REVOE, clave de control, clave de centro de trabajo CCT-SEP, modalidad de titulación, opción específica de titulación, tipo de certificado, plan de estudios (carrera), título, asignaturas número y letra (cursos), periodo (ciclo escolar), número de asignaturas cursadas, evaluaciones (calificaciones número y letra, tipo, promedio número y letra), número de horas curso (HC), créditos número y letra (CR), lugar y fecha del certificado de estudios, prácticas profesionales (periodo e institución receptora, programa, lugar y fecha de la carta de terminación), servicio social (periodo e institución receptora, lugar y fecha de la constancia de término), número de recibo de pago, fecha y vigencia de solicitud de elaboración de pergamino, fecha de aprobación de modalidad de titulación, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, lo que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de alumno (expediente), código de trabajador, correo electrónico particular, firma, fotografía, folio, núm. C.E. (clave), número de registro, número de oficialía, número de acta, número de libro, número de fojas, localidad o delegación (municipio), año de registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de control, entidad federativa (estado), fecha de registro, sexo, fecha y hora de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, edad, nacionalidad, país residencia, huella digitalizada, código de barras bidimensional y cifrado, anotaciones marginales, código de autenticación del documento, número de Id de certificación, teléfono, número de clave de elector, sección, código identificador OCR, código QR, zona de lectura mecánica, ocupación, nivel educativo, grado académico, institución (escuela, plantel), número de acuerdo REVOE, clave de control, clave de centro de trabajo CCT-SEP, modalidad de titulación, opción específica de titulación, tipo de certificado, plan de estudios (carrera), título, asignaturas número y letra (cursos), periodo (ciclo escolar), número de asignaturas cursadas, evaluaciones (calificaciones número y letra, tipo, promedio número y letra), número de horas curso (HC), créditos número y letra (CR), lugar y fecha del certificado de estudios, prácticas profesionales (periodo e institución receptora, programa, lugar y fecha de la carta de terminación), servicio social (periodo e institución receptora, lugar y fecha de la constancia de término), número de recibo de pago, fecha y vigencia de solicitud de elaboración de pergamino, fecha de aprobación de modalidad de titulación, remitida por la CTAG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 24 de septiembre de 2020

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia